

Resumen General
Family First Prevention Services Act



INSTITUTO TERCERA MISIÓN
INNOVACIÓN | INVESTIGACIÓN | COMUNIDAD

Información:

info@familiesfirstpr.com

familiesfirstpr.com

Preguntas Básicas

¿Qué es el Family First Family First Prevention Services Act?

Family First Prevention Services Act (en adelante, Family First) es una legislación federal que amplía el apoyo federal a los servicios de bienestar y prevención para familias, y busca evitar que los menores ingresen en hogares de cuidado sustituto, salvo en aquellos casos en que sea estrictamente necesario.

(Parte I Sec. 50702)

¿Qué implicaciones tiene?

La ley fija nuevas restricciones en la otorgación de recursos federales para procesos de reubicación y para el reembolso de fondos para costear la ubicación de menores en entornos de cuidado grupal. Con estos cambios, la ley busca propiciar que los menores permanezcan, siempre que sea posible, con sus familias o entornos familiares.

¿A qué responden estos cambios?

Family First busca atender la preocupación de que la mayor parte de los fondos federales destinados al bienestar de menores actualmente se usan y están disponibles solo después de que un menor ha sido removido de su hogar. Para cambiar esto, la ley modifica el programa federal de cuidado sustituto (incluido en el Título IV-E de la Ley de Seguro Social) que autoriza el apoyo federal para:

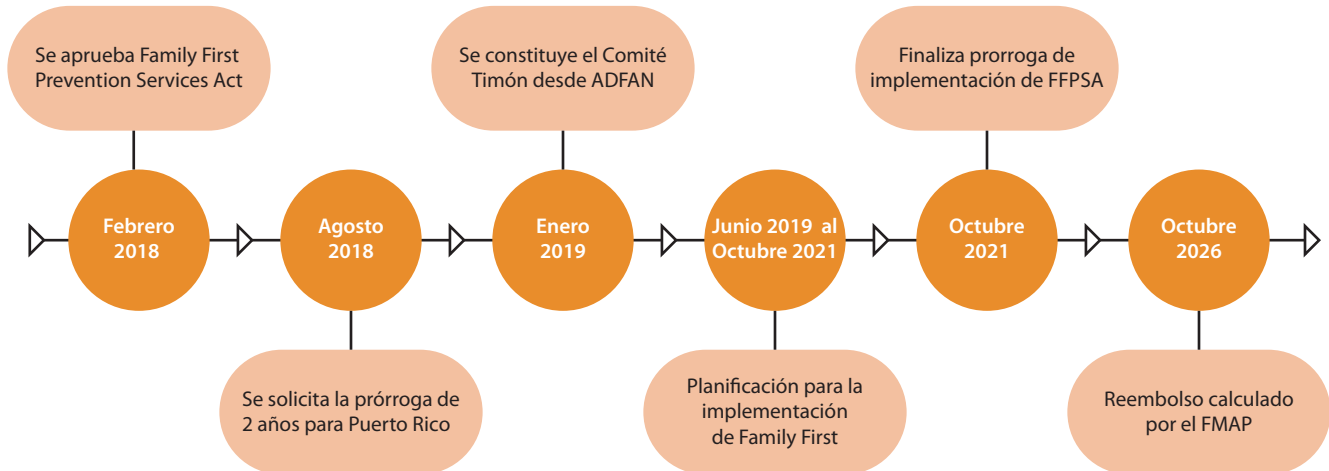
- (1) Programas en el hogar basados en destrezas de crianza
- (2) Prevención y tratamiento para abuso de sustancias
- (3) Prevención y tratamiento en salud mental
- (4) Programas de apoyo y acompañamiento al cuidador

A partir de la implementación de Family First en octubre 2021, el apoyo federal para estos servicios y programas estará disponible por 12 meses, para cualquier menor que el estado determine que se encuentre en "riesgo inminente" que pueda resultar en ser removido de su hogar y sea candidato para ingresar al sistema de cuidado sustituto. Estos servicios también podrán ofrecerse a los padres, madres o encargados del menor siempre y cuando éste permanezca en un contexto familiar seguro.

¿Qué debes saber?

- Cualquier estado u organización elegible que brinde servicios y programas de prevención bajo esta ley tendrá derecho a recibir fondos federales para cubrir hasta un máximo del 50% de su costo.
- Los servicios y programas deben ser informados en trauma y cumplir con los requerimientos de prácticas basadas en evidencia establecidas por el Title IV-E Prevention Services Clearinghouse. Las prácticas basadas en evidencia son intervenciones o prácticas que han pasado por un proceso de evaluación.
- Se limitarán los pagos federales de Título IV-E para cubrir costos de los primeros 14 días de ubicación de menores en centros de cuidado grupal.
 - Excepción: Casos que se justifique la ubicación en un Programa de Tratamiento Residencial Calificado (QRTP, por sus siglas en inglés). Los QRTP deberán ser instituciones de atención y tratamiento residencial certificadas que utilicen modelos de tratamiento informados en trauma, basados en evidencia, y que cuenten con los recursos humanos, técnicos y profesionales para atender las necesidades particulares de salud física y mental de los menores.
- Efectividad de los cambios: La legislación es efectiva en el año 2020. Sin embargo, las jurisdicciones pueden decidir retrasar la implementación hasta por dos años.

Cronología de Implementación



Family First: Implementación en Puerto Rico

En agosto de 2018, el Departamento de la Familia en Puerto Rico solicitó una prórroga de 2 años para la implementación de los siguientes requerimientos de Family First:

- (1) Prevenir el aumento de la población de menores en el sistema de justicia juvenil: Es un requerimiento que le exige a la agencia certificar que no promulgará políticas que resulten en un aumento significativo en la población de menores en el sistema de justicia juvenil.
- (2) Limitación en los pagos para servicios de cuidado sustituto en ubicaciones que no son hogares de familias: Es un requerimiento que le exige a la agencia limitar dichos pagos a solo 14 días para instituciones de cuidado de menores, a menos que sea una ubicación justificada.
- (3) Límite en el número de menores en un hogar de sustituto: Es un requerimiento que establece un límite de hasta 6 menores en hogares sustitutos con algunas excepciones.
- (4) Ubicación en Programas de Tratamiento Residencial Calificados (QRTP): Es un requerimiento que le exige a la agencia proporcionar una evaluación detallada, planificación de casos, documentación y requisitos de la determinación judicial que ordena que los menores sean reubicados y/o continúen ubicados en un QRTP.

Impacto a Servicios y Programas

¿Cuáles son los servicios y/o programas de prevención que son permitidos por Family First?

- Servicios de salud mental provistos por personal clínico calificado
- Programas dirigidos a la prevención y tratamiento del uso y abuso de sustancias provistos por personal clínico calificado.
- Programas basados en destrezas de crianza en el hogar (in-home parenting skills).
- Programas de apoyo y acompañamiento a cuidadores (kinship)

¿Qué condiciones deben cumplir estos servicios y/o programas?

- Deben estar informados en trauma, con intervenciones específicas para abordar las consecuencias del trauma y facilitar la curación.
- Deben ser provistos bajo una estructura que permita comprender, reconocer y responder a todo tipo de trauma.
- Deben proveerse por medio de prácticas basadas en evidencia, clasificadas de acuerdo a los niveles de evidencia científica o efectividad. Estos servicios o programas deberán integrar prácticas prometedoras, fundamentadas o bien fundamentadas.

(Parte I Sec. 50711)

¿Qué se requiere de las prácticas basadas en evidencia?

- Un libro, manual u otro escrito que especifique los componentes del protocolo de la práctica y describa cómo administrarla
- Informes y estudios que demuestren la efectividad de la práctica y que estén dirigidos a las medidas de resultado delimitadas por el Title IV-E Prevention Services Clearinghouse.
- Si se han realizado múltiples estudios de los resultados de la práctica, el peso general de la evidencia debe respaldar los beneficios de la práctica

(Parte I Sec. 50711)

Criterios de Reembolso

¿Quiénes son elegibles para recibir el reembolso federal?

- Menores que sean identificados como candidatos a ser removidos de sus hogares o a ingresar al sistema de cuidado sustituto, pero que bajo un plan de prevención puedan permanecer con su familia o con parientes cuidadores (esto incluye a los menores cuyo proceso de adopción o de custodia está en riesgo de ser interrumpido o disuelto)
- Menores embarazadas o criando dentro del sistema de cuidado sustituto (foster homes)
- Padres, madres y/o cuidadores que necesiten servicios para prevenir la ubicación de un menor en el sistema de cuidado sustituto

(Parte I Sec. 50711)

¿Qué debe incluir el plan de prevención de cada menor candidato a ser removido del hogar?

- La estrategia de prevención para que el menor permanezca en su hogar junto a su familia, en un hogar familiar hasta el momento de la reunificación, o que pueda vivir permanentemente con los parientes cuidadores
- Lista de los servicios que se le proveerán al menor o en su nombre.
- En el caso de jóvenes embarazadas o criando en el sistema de cuidado sustituto:
- Un plan de prevención debe ser incluido en el plan de servicio de la joven.
- Lista de servicios y/o programas que se le proveerá a la joven o en su nombre para asegurar que la joven embarazada esté preparada para criar
- Estrategia para cuidado del bebé recién nacido

(Parte I Sec. 50711)

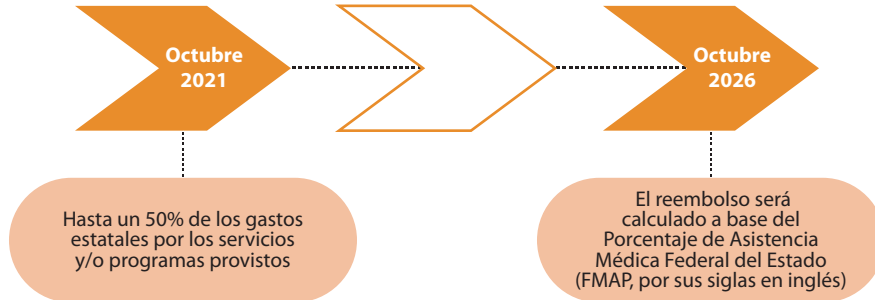
¿Cuánto pueden durar los servicios de prevención?

- 12 meses desde el momento en que al menor se le asigna un plan de prevención.
- En caso de que un menor sea identificado nuevamente como candidato a ser removido de su hogar, podrá establecerse un nuevo plan de prevención por 12 meses adicionales.

(Parte I Sec. 50711)

¿Qué gastos se reembolsarán bajo Family First?

El gobierno federal otorgará a los estados en cumplimiento el reembolso para servicios y/o programas dirigidos a prevenir la entrada a cuidado sustituto conforme a lo siguiente:



El reembolso cubrirá:

- Hasta un 50% de los gastos estatales que sean reembolsados se reservarán para cubrir los costos de servicios, programas y actividades que cumplan con los requisitos federales y que hayan sido clasificadas por el Title IV-E del Prevention Services Clearinghouse como prácticas prometedoras o bien fundamentadas.
- Se reembolsará el 50% de gastos administrativos y de capacitación
- Gastos de mantenimiento del esfuerzo (MOE, por sus siglas en inglés)
- Representación legal y capacitación
- El 50% de los gastos estatales para programas de acompañamiento y apoyo familiar que cumplan con el requisito de ser una práctica basada en evidencia prometedora, fundamentada o bien fundamentada.

(Parte I Sec. 50711)

Subvenciones y Licencias

¿Qué pasará con las subvenciones para mejorar el bienestar de las familias afectadas por el abuso de sustancias?

- Se mantiene la Asociación Regional de Subvenciones (RGP, por sus siglas inglés) que trabaja para atender el problema de abuso de sustancias.
- Los socios indispensables de la RGP incluyen al Departamento de la Familia, la Administración de Servicios para la Salud Mental y Contra la Adicción, y la Oficina de Administración de Tribunales.
- Los socios opcionales incluyen proveedores de servicios de bienestar de menores con y sin fines de lucro, proveedores comunitarios de salud y salud mental, agentes de ley y orden, personal escolar, y cualquier otro relacionado.

(Parte II Sec. 20723)

Modificaciones a la solicitud de RPG:

- Deben fomentar las relaciones seguras y permanentes de cuidado para los menores, para así aumentar la tasa de reunificación y facilitar la implementación y efectividad de los nuevos servicios y programas de prevención.
- Deben requerir una descripción del plan de sustentabilidad para cuando finalice la subvención.
- Deben requerir información sobre cómo las actividades propuestas son consistentes con las investigaciones o evaluaciones actuales sobre prácticas efectivas.
- Estas subvenciones serán por competencia, y tanto las organizaciones sin fines de lucro como los programas estatales pueden solicitarlas.
- La subvención por año fiscal no será inferior a \$250,000 ni superior a \$1,000,000 y se

otorgarán en dos fases: una subvención de planificación y una subvención de implementación.

(Parte II Sec. 20723)

Sobre las licencias de hogares sustitutos

- El Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos (HHS, por sus siglas en inglés) establecerá un modelo estándar de licencia para la ubicación de menores en hogares sustitutos.
- Los estados tendrán que informar si su modelo estándar de licencia está en concordancia con el modelo establecido y, si no lo está, proveer una justificación.

(Parte III Sec. 50731)

Instituciones y Programas de Tratamiento

Sobre las instituciones de cuidado grupal

Los estados deberán tomar las medidas necesarias para reducir de manera segura el uso de instituciones residenciales de cuidado grupal para menores en el sistema de cuidado sustituto. Restricciones aplicables al reembolso federal para menores ubicados en instituciones residenciales:

- A partir de la tercera semana en que el menor ingrese al sistema de cuidado sustituto, los estados serán elegibles para los pagos de Título IV-E, solo si el menor se encuentra en alguno de los siguientes escenarios:
- Hogar sustituto de una persona o familia con licencia o aprobado por el estado, y que sea capaz de cumplir con los estándares razonables y prudentes de crianza, que brinde atención las 24 horas, y atienda a 6 menores o menos en cuidado sustituto. Se pueden hacer excepciones a este límite para acomodar a los padres en cuidado sustituto de manera que puedan permanecer con sus hijos, mantener a los hermanos juntos, mantener a los menores en relaciones significativas con la familia y cuidar a los menores con discapacidades graves.
- Una institución residencial de cuidado de menores pública o privada con licencia, que no tenga más de 25 niños y que cumpla con los siguientes criterios:
- Programa de tratamiento residencial calificado (QRTP)
- Un entorno especializado de apoyo prenatal, posparto o de crianza para las jóvenes
- Un entorno supervisado para jóvenes de 18 años en adelante que lleven vida independiente
- Un entorno que brinde atención residencial y servicios de apoyo a niños y jóvenes que han sido o están en riesgo de ser víctimas de tráfico sexual
- Un centro residencial con licencia que provea tratamiento para abuso de sustancias por 12 meses, si un menor es ubicado allí con el padre o la madre.
- Las instituciones de cuidado de menores no incluyen instituciones de detención, escuelas de capacitación o cualquier institución operada principalmente para la detención de menores que se consideran delincuentes. Esta restricción no prohíbe los pagos por gastos administrativos incurridos en nombre del niño en una institución de cuidado de menores.

(Parte IV Sec. 50741)

¿Cuáles son los requisitos del Programa de Tratamiento Residencial Calificado (QRTP)?

- Contar con un modelo de tratamiento informado en trauma, diseñado para abordar las necesidades clínicas de menores con trastornos emocionales o conductuales.
- Contar con personal de enfermería registrado o con licencia y personal clínico con licencia. Este personal debe estar en el lugar de acuerdo con el modelo de tratamiento, y estar disponible 24 horas y 7 días de la semana.
- Facilitar la integración familiar en el programa de tratamiento si se identifica que es en el mejor interés del menor.

- Facilitar el alcance familiar, documenta cómo se realiza este alcance y mantiene la información contacto de cualquier miembro de la familia biológica y familia extendida.
- Documentar cómo la familia del menor está integrada en su tratamiento y cómo se mantienen los vínculos entre hermanos, incluso después del egreso.
- Proporcionar un plan de egreso y asistencia familiar durante al menos 6 meses después del egreso.
- Estar licenciado y acreditado por el Departamento de Familia, acorde a los requisitos para ser Programa de Tratamiento Residencial Calificado (QRTP).

Si un menor es ubicado en un QRTP se deberá realizar una evaluación que justifique dicha ubicación. La agencia podrá reclamar los pagos de mantenimiento de cuidado sustituto en caso de que sea necesario reubicar al menor si:

- La evaluación determina que el QRTP no es apropiado;
- Un tribunal desapruueba dicha ubicación o;
- Se determina que un menor va a regresar a su casa o ser ubicado en un hogar familiar con un pariente apto y dispuesto, un tutor legal o un padre adoptivo.

(Parte IV Sec. 50741)

Consideraciones Adicionales

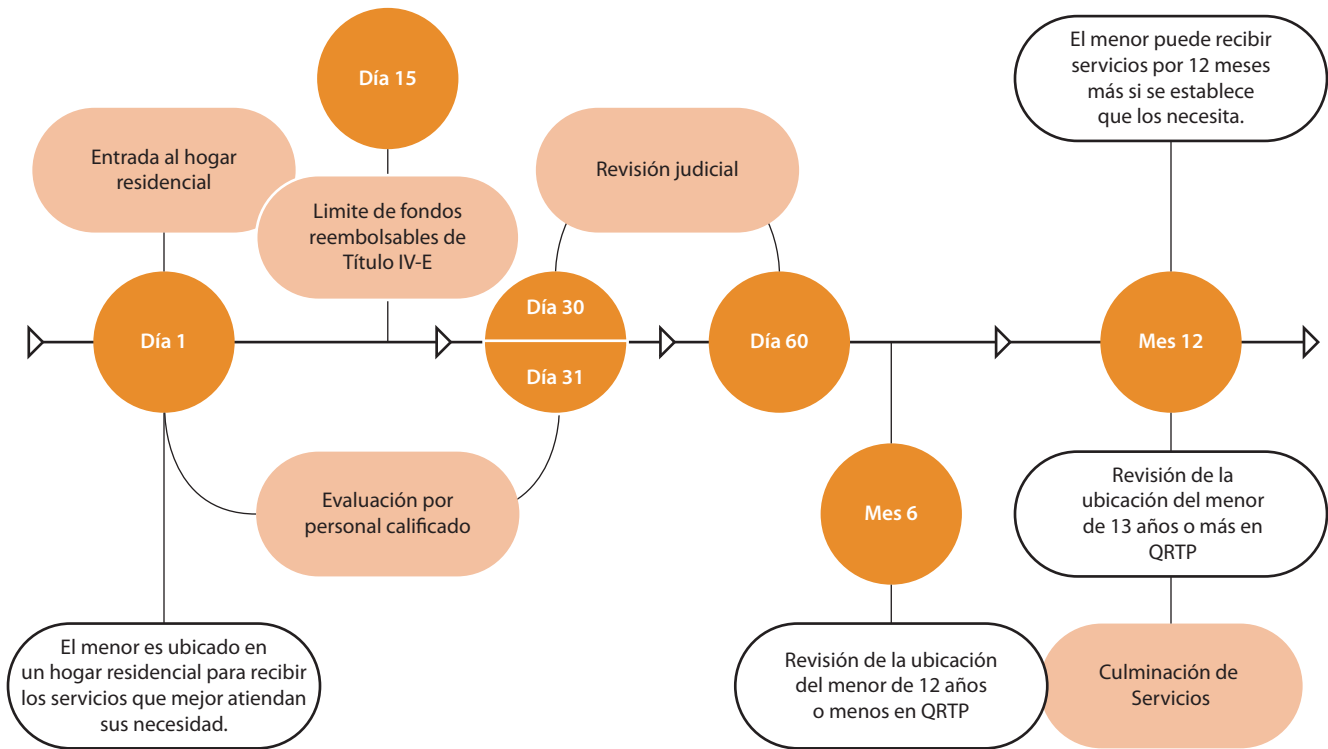
Capacitación para jueces, abogados, personal legal

Los requisitos para recibir fondos del Programa de Mejoras para la Corte (CIP, por sus siglas en inglés) ahora requerirán:

- Proveer capacitación para jueces, abogados y otro personal legal en los casos de bienestar y cuidado de menores y en políticas federales de bienestar de menores.
- Limitaciones en el pago a menores en el sistema de cuidado sustituto que se encuentren en otro escenario que no sea un hogar familiar.
- Que los estados incluyan en sus planes estatales una certificación que garantice que no promulgarán ni promoverá políticas o prácticas que resulten en un aumento significativo en el número de jóvenes en el sistema de justicia juvenil.
- Que la Oficina de Responsabilidad del Gobierno (GAO, por sus siglas en inglés) realice un estudio para evaluar el impacto para el sistema de justicia juvenil debido a las nuevas restricciones sobre el reembolso federal para los menores que no se encuentran en un hogar sustituto.
- Que, en los 30 días posteriores a la ubicación de un menor en un QRTP, se realice una evaluación por un profesional calificado documentando las necesidades y metas a corto y largo plazo, relacionadas al comportamiento y salud mental del menor.
- Incluir en el equipo de permanencia y familia del menor a todos los miembros biológicos apropiados de la familia, parientes, familia extendida y, según corresponda, profesionales (maestros, proveedores de servicios médicos y de salud mental), que son un recurso para la familia. Si el menor tiene 14 años o más deberá ser parte del proceso de selección de los miembros del equipo de permanencia.
- Se elimina la escasez de hogares sustitutos como justificación válida para determinar que las necesidades del menor no pueden satisfacerse en un hogar familiar.
- Que, dentro de los 60 días de la ubicación de un menor en un QRTP, un tribunal con jurisdicción u organismo aprobado por el tribunal revise la determinación de ubicación del QRTP.

(Parte IV Sec. 50741)

Continuo de Servicios para el Menor Ubicado en Hogar Residencial



Obligaciones adicionales del Estado

- Deben establecer procedimientos para garantizar que los niños en cuidado sustituto no sean diagnosticados con enfermedades mentales, trastornos o discapacidades de manera inapropiada.
- Debe recopilar los siguientes datos de niños en instituciones de cuidado residencial u otros entornos que no sean hogares familiares:
 - El tipo de ubicación (refugio, hogar grupal, centro de tratamiento residencial, hospital o institución, para jóvenes embarazadas o en edad de crianza, etc.).
 - Número de menores en la ubicación y edad, raza/etnia y género de cada niño.
 - Para cada menor, la duración de la ubicación en ese escenario, si fue primera ubicación, número de ubicaciones anteriores y necesidades especiales del menor.
 - El alcance de la educación especializada, tratamiento, u otros servicios prestados
- Debe informar el número y edades de los menores en estas ubicaciones que tienen como objetivo la permanencia bajo el concepto de "Another Planned Permanent Living Arrangement (APPLA)".
- Deben contar con los recursos para llevar registro de antecedentes penales, abuso de menores y negligencia (incluidos los controles basados en huellas digitales) de cualquier adulto que trabaje en una institución de cuidado de menores, hogares grupales, centros de tratamiento residencial, refugios y otros escenarios de cuidado grupal.

(Parte IV Sec. 50744)

Cambios a los servicios de apoyo continuo para menores y sus familias

- Se amplía el propósito de los servicios de apoyo familiar para incluir el apoyo y la retención de las familias de crianza para que puedan proporcionar escenarios familiares de calidad para los menores en el sistema de cuidado sustituto.
- Se asigna un fondo de \$8,000,000 para apoyar el reclutamiento y la retención de familias de crianza de alta calidad y así aumentar la capacidad para ubicar a más menores en escenarios familiares. Se da prioridad a jurisdicciones con el mayor porcentaje de menores en escenarios no familiares. Los fondos permanecerán disponibles hasta el año fiscal federal 2022.

(Parte V Sec. 50761)

Incentivos a los estados para promover la adopción y la custodia legal

- Hasta el año fiscal 2021 se permite recibir incentivos basados en las mejoras que el estado ha realizado para aumentar los egresos de cuidado sustituto a custodia o adopción.
- Todos los casos de niños con necesidades especiales serán elegibles para reembolso federal bajo Asistencia para Adopción.
- Los niños menores de 2 años con necesidades especiales seguirán siendo elegibles si cumplen con los requisitos existentes o son elegibles para pagos de Asistencia para Adopción financiados por el estado.

(Parte V Sec. 50761)

Reinversión de ahorros por los Estados

- La GAO debe estudiar cómo los estados cumplen con los requisitos para el uso de los ahorros estatales por el aumento de la asistencia federal para la adopción, que incluyen:
- Que los estados inviertan cualquier ahorro resultante del aumento de la asistencia para la adopción en servicios prestados a los niños y las familias.
- Que los estados inviertan el 30% de los ahorros en servicios posteriores a la adopción o tutela y servicios para apoyar la permanencia de los niños que no ingresen en hogares sustitutos, con al menos 2/3 del 30% por ciento requerido que se invertirá en la publicación de Servicios para Adopción y Tutela.
- Los estados y territorios deben informar sobre los pasos que van a seguir para la recopilación de información sobre muertes de menores por maltrato. Además, se deben informar los pasos que el estado está dando para desarrollar un plan integral que ayude a prevenir las muertes de menores.

(Parte VIII Sec. 50782)